

NOTA INFORMATIVA N.º 2

(CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES)

EXPEDIENTE: 2023/01/002	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA INSTALACIÓN LOGÍSTICA DE MADRID SANTA CATALINA
--	---

❖ CONSULTA 1ª

Entiendo que pese a que se hace referencia a tres sobres (Sobre A: Documentación Administrativa; Sobre B: Documentación Técnica; y Sobre C: Oferta Económica), para esta licitación únicamente se ha de presentar el SOBRE A y el SOBRE C, ¿es correcto?

RESPUESTA:

Correcto.

❖ CONSULTA 2ª

Como no hay descripción concreta de lo que debe obrar en cada sobre, les agradecería que me confirmaran que lo que indico a continuación es correcto:

"" **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Capacidad financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por un importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de la licitación (2.514.300 €).

Entiendo que presentando las CCAA de "ese mejor ejercicio" se cumpliría con este requerimiento de documentación, ¿es correcto? Si no es así, les agradecería que me indicaran la documentación que precisan a este respecto.""

RESPUESTA:

Correcto. Entendiendo por "CCAA" las "cuentas anuales consolidadas", se cumpliría con este requerimiento de documentación, para el volumen anual de negocio. esta documentación, sí se incorpora en el Sobre A.

- Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, superior al del presupuesto de licitación del PCP (2.514.300 €).

RESPUESTA:

Este requerimiento de documentación también hay que incorporarlo en el Sobre A.

❖ CONSULTA 3ª

Capacidad profesional o técnica: Se acreditará por parte de la empresa licitadora, o por los socios que la formen, una experiencia de al menos tres años en ejecución de intervenciones y operaciones de

mantenimiento recogidas en los planes de mantenimiento de vehículos ferroviarios por un importe igual o mayor al 3 % del presupuesto del contrato. Se hará constar expresamente mediante declaración responsable los servicios realizados en los 3 últimos años indicando importe, fecha y destinatario, público o privado, que deberá ser firmada también por este.

Adicionalmente, las empresas licitadoras que se encuentren en el Grupo 2 o 3 deberán presentar la correspondiente inscripción en el Registro Especial Ferroviario o en el registro nacional de vehículos de otro Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con la normativa de la Unión Europea en la materia.

RESPUESTA:

Este requerimiento de documentación también hay que incorporarlo en el Sobre A.

❖ **CONSULTA 4ª**

Salvo error por mi parte, no se solicita para que se acompañe en el SOBRE A documentación mercantil de la sociedad licitadora, ni poderes de la persona que firme en su nombre, etc. ¿es correcto?

RESPUESTA:

La documentación referida en esta consulta, entre otros documentos más, se solicitará, después de la apertura económica, al oferente primer clasificado como mejor oferta, para que la presente ante Adif, a requerimiento de la Mesa de Licitación.

LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN EL MOMENTO EN EL QUE EL OFERENTE SEA REQUERIDO PARA ELLO, COMO PRIMER CLASIFICADO ES LA RECOGIDA AL FINAL DE ESTA NOTA.

❖ **CONSULTA 5ª**

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Entiendo que no hay que presentar este sobre como indicaba en el primer punto y en consecuencia el Proyecto de Explotación (indicado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), lo aportará la empresa adjudicataria con carácter previo a la firma del contrato, pero una vez resulte adjudicataria, ¿es correcto?

RESPUESTA:

Correcto.

❖ **CONSULTA 6ª**

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

RENTA FIJA ANUAL El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por este concepto. La Renta Fija Anual (RFA) que abonará el Adjudicatario a ADIF, será la que figure en su oferta económica y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado.

Hay un modelo concreto relativo a esta licitación colgado en la web de Adif para presentar la oferta económica, ¿habría que presentar algo más en el sobre de la oferta económica?

RESPUESTA:

No, el Sobre C contendrá únicamente el Anexo 4 de Oferta Económica, debidamente cumplimentado.

❖ **CONSULTA 7ª**

Finalmente, respecto a las garantías entendemos que se presentarán si en su caso resultamos adjudicatarios y no antes (en la presentación de los sobres), ¿es correcto?

RESPUESTA:

No. En el Sobre A se debe incorporar el documento de la garantía provisional por importe de 7.500 €. En el Anexo 3.1, se recoge el modelo de esta garantía.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la formalización del contrato, independientemente que el licitador resulte adjudicatario o no, y será devuelta a los licitadores con la perfección del contrato y al adjudicatario le será devuelta una vez que se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

La garantía provisional podrá constituirse mediante cheque bancario conformado con validación mecánica por entidad financiera a favor de Adif, o, aval prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva y la garantía adicional por inversión, sí se presentarán en el caso de resultar adjudicatario y a la firma del contrato.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

(*) LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PREVIO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA MESA DE LICITACIÓN DE ADIF, EN EL CASO DE RESULTAR ELEGIDO COMO PRIMER CLASIFICADO POR SER LA MEJOR OFERTA, ES LA SIGUIENTE:

✓ **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD DE OBRAR**

Para acreditar su capacidad de obrar, los Licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

a) Los empresarios individuales, fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I, o en su defecto del NIE.

b) Los restantes empresarios:

- Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios deberán recoger la prestación de los servicios afectos a los espacios e instalaciones objeto del presente PCP.

✓ **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN.**

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

✓ **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA POR SÍ MISMA NI POR EXTENSIÓN EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

El Licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes circunstancias, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

• **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por el órgano competente.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si el Licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el Licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

• Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas en el sistema de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedidos por órgano competente según las disposiciones vigentes.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al

castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

✓ **Concentración económica.**

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

Madrid, a 29 de julio de 2024



**ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**